

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-024-2020

Contrato No.	PAF-ATF-I-024-2020
Objeto:	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO INTERASEO
Fecha de suscripción del contrato:	Veintiuno (21) de julio de 2020
Fecha de inicio:	Diecinueve (19) de agosto de 2020
Plazo del contrato:	Dieciséis (16) meses
Valor del contrato:	SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$607.048.276,00)
Fecha suspensión No. 01	Veinte (20) de octubre de 2020
Plazo de la suspensión No. 01	Un (1) mes: Desde Veinte (20) de octubre de 2020 Hasta veinte (20) de noviembre de 2020
Fecha del Acta de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01	Diecisiete (17) de noviembre de 2020
Plazo del Acta de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01	Dos (02) meses: Desde Veinte (20) de noviembre de 2020 Hasta veinte (20) de enero de 2021
Fecha suspensión No. 02	Veintiuno (21) de marzo de 2021
Plazo de la suspensión No. 02	Dos (02) meses: Desde veintiuno (21) marzo de 2021 Hasta veintidós (22) de mayo de 2021

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 14.136.714 expedida en Ibagué, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERASEO** identificado con Nit No. 901.393.500-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-024-2020**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 cuyo objeto es la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN EN



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-024-2020

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ" el día Veintiuno (21) de julio de 2020.

2. Que la cláusula VIGÉSIMO QUINTA "Suspensión" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que de conformidad con el Parágrafo Primero de la Cláusula Segunda del Orosí No. 1 del contrato PAF-ATF-I-024-2020, suscrito el trece (13) de enero de 2021, se indica que:

"PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, al término del plazo para ejecutar los ajustes al diseño del proyecto, se procederá a suscribir un Acta de suspensión, la cual se pactará entre las partes hasta la aprobación de la reformulación del proyecto por parte del MVCT. Por lo anterior LA CONTRATANTE en el periodo de suspensión no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por EL CONTRATISTA. (...)"
4. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante Concepto del once (11) de marzo de 2021, se pronunció favorablemente sobre la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 por el término de dos (02) meses, considerando este término como apropiado para que se surta la aprobación de la reformulación del proyecto, una vez se finalice el ajuste a los diseños del mismo el veinte (20) de marzo de 2021

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, por el término de dos (02) meses, contados a partir del veintiuno (21) de marzo de 2021.

Inicio de la Suspensión No. 2	Veintiuno (21) de marzo de 2021, inclusive
Plazo de la Suspensión No. 2	Dos (02) meses
Terminación de la Suspensión No. 2	Veintiuno (21) de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 suscrito entre LAS PARTES.



SC920-1



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-024-2020

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Suspensión, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

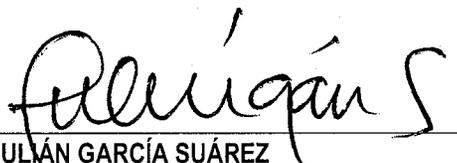
CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020, se firma a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

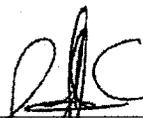
MB



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER.



PAULO CESAR HUERTAS CESPEDES

C.C. No. 14.136.714 expedida en Ibagué

Representante

CONSORCIO INTERASEO

Nota: Dejamos constancia que la suspensión del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-024-2020 corresponde exclusivamente al contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"



SC920-1



